



CUT: 274496-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0386-2025-ANA-AAA.CO**

Arequipa, 16 de mayo de 2025

### **VISTOS:**

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 274496-2024**, presentado por el señor **Alejandro Juvenal Zambrano Gonzales**; quien solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, en el ámbito de la Administración Local del Agua Moquegua; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que, el artículo 14° la Ley N° 29338**, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el **artículo 22° del Reglamento** de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

**Que**, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de **otorgar, modificar y extinguir** previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° del mismo cuerpo legal que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua; el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada Ley, norma que "Los derechos de uso de agua se **otorgan, suspenden, modifican o extinguen** por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley".

**Que**, con fecha 21 de diciembre del 2024, el administrado **Alejandro Juvenal Zambrano Gonzales**; solicitó otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios para el predio denominado signado con unidad catastral 025979, ubicado en el sector Ilubaya, distrito Torata, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; adjuntado para ello: 1) Copia del Titula de Propiedad Rural otorgado por el Gobierno Regional de Moquegua a favor del administrado y su esposa Juana Vitaliana Valdivia Gonzales respecto del predio signado con unidad catastral 025979, ubicado en el sector Ilubaya, distrito Torata, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua. 2) Copia de la Partida Registral N° 11045177 emitida por la Oficina Registral Moquegua de la SUNARP, donde se encuentra

inscrito el predio denominado "Tunal" signado con la U.C. 025979, ubicado en el sector sector llubaya, distrito Torata, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua a favor del administrado y su esposa Juana Vitaliana Valdivia Gonzales. 3) Copia Informativa de Plano Catastral emitida por la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Moquegua del predio denominado "Tunal" signado con unidad catastral 025979 en la que figura como titular catastral el administrado y su esposa Juana Vitaliana Valdivia Gonzales.

**Que**, mediante Memorando N° 0470-2025-ANA-AAA.CO se encomienda a la Administración Local del Agua Moquegua la realización de algunas actuaciones; con Informe N° 0011-2025-ANA-AAA.CO-ALA.M/LLAC la Administración Local del Agua Moquegua señala que el predio de UC 025979, denominado Tunal, no forma parte de ningún bloque de riego, por lo tanto, no tiene asignación de uso de agua; mediante Carta N° 0072-2025-ANA-AAA.CO-ALA.M notificada el 05 de febrero del 2025 se le comunica al administrado las observaciones advertidas; a través del Memorando N° 0140-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CM se remite el presente expediente a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña.

**Que**, tras la evaluación el Área Técnica de emitió el Informe Técnico N° 0081-2025-ANA-AAA.CO/JLEOV, en el que se recomienda declarar improcedente el pedido de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial solicitado; en virtud a: **i)** El predio de U.C. N° 025979 motivo de la solicitud no se encuentra ubicado en ningún bloque de riego, por lo tanto, no cuenta con reserva y asignación de recurso hídrico y no es posible otorgar licencia de uso de agua, según lo solicitado por el señor Alejandro Juvenal Zambrano Gonzáles con DNI N° 04404666; de debe declarar improcedente la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua. **ii)** Se le solicito que al no formar parte de ningún bloque de riego debe acreditar la acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial.

**Que**, efectuada la evaluación legal mediante Informe Legal N° 0216-2025-ANA-AAA.CO/YISG, se tiene que, en el presente procedimiento administrativo el administrado solicita que le otorgue una licencia de uso de agua modificando el área bajo riego incrementándola; conforme lo establece el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos para otorgar la licencia de uso de agua se requiere previamente los procedimientos de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; en el presente caso conforme el informe técnico, el predio de U.C. 025979, objeto del pedido de otorgamiento de licencia no cuenta con reserva y asignación de recurso hídrico; por tanto, no se ha acreditado que existe la disponibilidad hídrica en calidad cantidad y oportunidad; así como tampoco acredito que cuenta con la obras de aprovechamiento hídrico debidamente autorizadas; supuestos que no se cumplen en el presente procedimiento. Por tanto, deberá declararse improcedente el pedido de otorgamiento de licencia de uso de agua.

**Que**, estando a lo opinado por el Área Legal y Área Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Declarar improcedente** el pedido de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial solicitado por el señor **Alejandro Juvenal Zambrano Gonzales** conforme los fundamentos glosados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º**.- **Notificar** la presente resolución al administrado Alejandro Juvenal Zambrano Gonzales, con copia a la Administración Local del Agua Moquegua para las acciones de supervisión respectivas.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/YISG